



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"AÑO DEL DIALOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028-2018-MDC

Canchaque, 28 de Mayo del 2018

VISTO:

El Informe N° 005-2018-GM-MDC, de fecha 11 de Mayo del año en curso, expedido por el C.P.C. Arquimedes Holguín Calle, Informe Legal N° 029-2018-MDC/ALE suscrito por el Asesor Legal Externo Dr. Gustavo Adolfo García Martínez y Sesión de Concejo Ordinaria N° 26-2018, de fecha 28 de Mayo del año en curso, el Señor Alcalde y los Señores Regidores por **UNANIMIDAD ACUERDAN APROBAR EL ACTA DE TOMA DE ACUERDOS FINALES** de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Canchaque, de fecha 18 de abril del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma interinstitucional;

Que, mediante el Informe Final N° 005-2018-GM-MDC, de fecha 11 de Mayo del año en curso, expedido por el C.P.C. Arquimedes Holguín Calle, ha señalado que el acuerdo final contenido en el acta de Acuerdos Finales de fecha 18 de abril del 2018, se sustenta legalmente en el inciso 2 de la Cuarta Disposición Transitoria, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, de la cual nace la potestad de los gobiernos locales, en materia de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldo y refrigerio, y para ello **corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos (por decisión unilateral o como consecuencia de una negociación colectiva) cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalice;** en razón a lo indicado recomiendan al Concejo Municipal en Pleno de la

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

Municipalidad Distrital de Canchaque poner en consideración el Acta de Toma de acuerdos de la Comisión Paritaria de fecha de 18 Abril del 2018, para que proceda a su respectiva aprobación a fin garantizar la legalidad de los acuerdos.

Que, el Acta de Toma de acuerdos finales de la Comisión Paritaria de fecha 18 de abril del 2018, se enmarcan dentro de los alcances del el inciso 2 de la Cuarta Disposición Transitoria, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, tal como señalé en el **Informe legal Nro. 002-2018-MDC/ALE**, y que dicho dispositivo legal señala que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, **se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital**, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.

Que, acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo la dimensión de dicha autonomía política conferida por mandato constitucional faculta a las Municipalidades a adoptar y concordar, las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones en las que son inherentes; mientras que la dimensión de la autonomía administrativa permite que las municipalidades organicen internamente y determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; tal como determina el artículo 9° de la ley de Bases de la Descentralización.

Que, estando a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nro. 28411, es posible jurídicamente la aprobación del incremento de remuneraciones, atendiendo previamente a determinados requisitos las mismas que son: **i) Garantizar el correspondiente Financiamiento debidamente previsto bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen; ii) Garantizar el correspondiente Financiamiento disponible bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen; iii) Se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad; y, iv) Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°070-85-PCM.**

Que, Tales requisitos se han cumplido en proceso de negociación, y por cuanto el Jefe de la Unidad de Contabilidad, Ejecución de Presupuesto y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Canchaque ha señalado que existe disponibilidad Presupuestaria en fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para otorgar la bonificación, Según Fundamento 5 del **Informe Nro. 056-2018-MDC-GM-OGA-UCPEPYCP**.

Que, el Asesor Legal Externo, mediante Informe Legal N° 029-2018-MDC/ALE suscrito por Dr. Gustavo Adolfo García Martínez, **OPINA** que resulta procedente llevar a sesión de concejo la aprobación del Acta de Toma de Acuerdos Finales de la Comisión Paritaria de abril del 2018, por lo cual debe elevarse los actuados en el proceso de negociación bilateral 2018, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente, conforme a lo establecido inciso 35 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el inciso 2 de la

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"



Cuarta Disposición Transitoria, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411; y se apruebe dicha acta toma de acuerdo mediante acuerdo de concejo municipal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26-2018, de fecha 28 de Mayo del 2018, el Pleno del Concejo Municipal analizo El Acta de Toma de Acuerdos Finales de la comisión paritaria de la Municipalidad Distrital de Canchaque de fecha 18 de abril del 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTICULO 1°.- APROBAR EI ACTA DE TOMA DE ACUERDOS FINALES DE LA COMISIÓN PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2018.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Contabilidad, Ejecución Presupuestal y Control Patrimonial y Secretaria General y las demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR el presente acuerdo para su difusión en el Periódico Mural y en portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Canchaque. (municanchaque.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL
CANCHAQUE - HBBA - PIURA


Prof. Fidel A. Ramírez Vidarte
ALCALDE

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTIN S/N CANCHAQUE

Telf: (073) 481212 - E-MAIL: municipalidad@municanchaque.gob.pe